

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 244 / 70.-
SAN LUIS, 3 de Abril de 1970.-

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 14.246 – G – 69, en el cual la Comisión de Fomento del Barrio “LA MERCED” solicita la donación de un predio en el Cementerio del Oeste para destinarlo a la construcción de un Panteón para sus asociados, y el Decreto N° 479 – G – y E – (SEG) del 20 de Marzo del corriente año, dictado por el Superior Gobierno de la Provincia; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la entidad recurrente no persigue fines de lucro y la obra que proyecta realizar obedece a una necesidad social de nuestro medio;

Que conforme al informe producido por la Oficina de Catastro de Cementerios el lote de terreno N° 6 – Cuadro “B”, ubicado en la ampliación del Cementerio del Oeste, que mide seis (6) metros de ancho por dieciséis (16) y con una superficie de noventa y seis (96) metros cuadrados se encuentra libre y puede adjudicarse a la Entidad solicitante;

Que existen numerosos antecedentes similares al presente caso que han sido resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal;

P O R E L L O:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Donase a la Comisión de Fomento Barrio “LA MERCED”, un lote de terreno en la ampliación del Cementerio del Oeste registrado bajo el N° 6, Cuadro “B”, con una superficie de 96 (noventa y seis) metros cuadrados destinados a la construcción de un Panteón para sus asociados.-

Art. 2°.- Establécese un plazo máximo de treinta (30) meses para la iniciación de las obras de construcción y un plazo máximo de cincuenta y cuatro meses desde la fecha de escrituración, para la terminación de la obra a que esta destinado el terreno y en caso de incumplimiento, ya sea en la iniciación o en la terminación de la obra, por parte de los beneficiarios la donación quedará sin efecto, obligándose la Institución recurrente a restituir de inmediato el terreno donado.-

Art. 3°.- Por Oficina de Catastro de Cementerios, confecciónese la correspondiente escritura y extiéndase copia autenticada a la Comisión de Fomento del Barrio “LA MERCED”.-

Art. 4°.- Tómese razón por Secretaria de Hacienda, su similar de Gobierno, Dirección General de Contaduría, Rentas, Obras Privadas y Cementerio y demás dependencias que correspondan.-

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

O r d e n a n z a N° 244 / 70.-
SAN LUIS, 3 de Abril de 1970.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

JORGE SUÁREZ LUCO
Director de Asuntos Municipales

Dr. LUIS A. ESCUDERO GAUNA
Intendente Municipal

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras
Publicas Municipal

Proc. ALBERTO JULIÁN SAA
Secretario de Gobierno y Servicios
Públicos e interino de Hacienda

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.349 de fecha 15 de Julio de 1970.-